



SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS Federación
Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX)

C/ Almendralejo, 12 - 06800 Mérida, Móvil: 696047221

Tel y fax: 924 338802; eMail: accionsindical@sgtex.es CIF: G-06012140

DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Directora General.- Dña. NIEVES VILLAR FRESNO

III Milenio. Avda. Delgado Valhondo, S/N

MÓDULO 2 - 2ª Planta

06800 MÉRIDA, BADAJOZ

Asunto: Solicitud de reunión con representantes sindicales SGTEX-Situación AMN en emergencias

Quien la presente suscribe, D. Antonio Mateos Durán, mayor de edad, con DNI 8.812.449-E, con dirección a efectos de notificación en C/ Almendralejo, 12, 06800 Mérida, como representante legal de los trabajadores de la Junta de Extremadura y Secretario de Acción Sindical por el Sindicato SGTEX,

EXPONE:

- Que con fecha 3 de noviembre de 2015 (Registro de entrada Nº 2015208020011492) se solicitó por representantes sindicales de SGTEX se incluyera a los Agentes del Medio Natural de la Junta de Extremadura en la oferta de formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX), escrito dirigido al Sr. Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; del que dependen en la actualidad tanto los Agentes del Medio Natural como la ASPEX. Coincidiendo con el primer aniversario del **asesinato de 2 Agentes Rurales** de Cataluña por un cazador (enero 2018) durante una inspección de la actividad cinegética (Los Agentes Rurales tienen las mismas funciones, competencias y responsabilidades que los Agentes del Medio Natural de Extremadura) se volvió a reiterar esa solicitud. Recordando que la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, sus artículos 6q y 58, reconoce la condición de **Agentes de la Autoridad y Policía Judicial Genérica** de acuerdo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La normativa autonómica como es la Ley 6/2015, 6 de marzo, Agraria de Extremadura recoge esta condición de Policía Administrativa Especial, en su artículo 277.
- Por otro lado, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil en su artículo 17 en su apartado 1 recoge textualmente: *"Tendrán la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil los Servicios Técnicos de Protección Civil y Emergencias de todas las Administraciones Públicas, los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Servicios de Atención Sanitaria de Emergencia, las Fuerzas Armadas y, específicamente, la Unidad Militar de Emergencias, los órganos competentes de coordinación de emergencias de las Comunidades Autónomas, los Técnicos Forestales y los Agentes Medioambientales, los Servicios de Rescate, los equipos multidisciplinares de identificación de víctimas, las personas de contacto con las víctimas y sus familiares, y todos aquellos que dependiendo de las Administraciones Públicas tengan este fin.*
- En el pasado Pleno de la Asamblea de 14 de marzo se aprobó la Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Artículo 32. Los servicios operativos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en todo caso, se consideran servicios operativos esenciales:
Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, así como los Técnicos Forestales y los **Agentes del Medio Natural**

- La realización de estas funciones de policía administrativa y de protección civil que le tiene encomendadas la legislación vigente, hacen **necesaria y obligatoria** una **formación específica** en estas materias. Le señalamos que en otras comunidades autónomas se ha comenzado a integrar a los Agentes Forestales/Medioambientales en la formación de estas academias para realizar estas tareas de la forma más eficaz y con seguridad para los trabajadores (tenemos ejemplos de la Comunidad de Canarias, etc). Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias recoge la formación y capacitación de los recursos humanos encargados de la aplicación de Plan de Protección Civil.
- Por otro lado, en el año 2017 se ha estado aproximadamente 6 meses entre época de peligro alto y época de peligro medio, habiendo sido requeridos los Agentes del Medio Natural para atender incendios forestales durante este periodo. Dados los datos estadísticos disponibles se puede afirmar que los años 2015, 2016 y 2017 (en el presente 2019 en algunas zonas de Coordinación de Incendios ha sido Declarado Peligro Medio actualmente) han sido los años más cálidos desde que existen registros, y dado a lo que según apuntan los estudios científicos esto se engloba dentro de un marco de CAMBIO CLIMÁTICO. Debe considerarse que lo más adecuado es PLANIFICAR esta situación a medio plazo, y lo más adecuado sería UN CUADRANTE DE GUARDIAS ANUAL para que (en aras a una futura integración del colectivo en Servicio de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112). Además de los incendios forestales, este colectivo profesional puede participar activamente en otros cometidos, como la búsqueda de personas desaparecidas en el mundo rural dado que son los mejores conocedores de él, en inundaciones, vertidos, etc.

SOLICITA:

Se reunión para tratar los temas expuestos para que los Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente **puedan acceder, a la mayor brevedad, a la oferta formativa de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX)**, y dada las funciones que tienen encomendadas por la normativa vigente de realizar funciones de policía en materia ambiental o en materia de protección civil de **integrarse en el 112 de Extremadura** (sirvan los ejemplos de las Comunidades de Madrid o Cataluña).

Por ello, manifestamos nuestra total disposición a reunirnos con usted (asistiríamos máximo 4 personas), y darle toda la información adicional que necesita. Atentamente

Mérida a 1 de Abril de 2019



JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO
Entrada Nº: 2019110030001772
01/04/2019 10:02:16

Fdo. Antonio Mateos Durán
Secretario Acción Sindical de SGTEX